

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 4982

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. No. 09-149589

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 31 de diciembre de 2009 con el N° 09-149589-00000-0000, por la sociedad ODIN ENERGY SANTA MARTA CORPORATION S.A., se presentó la solicitud de patente de invención titulada "MÉTODO DE DETERMINACIÓN DE FAME'S EN BIODIESEL POR CROMATOGRAFÍA DE GAS".

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 614 del 19 de marzo de 2010.

TERCERO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el día 21 de junio de 2010 con el número 09-149589-00002-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad FEDERACIÓN NACIONAL DEL BIOCOMBUSTIBLES DE COLOMBIA, presentó oposición fundamentada, la cual cumplió los requisitos formales previstos por la normativa andina.

CUARTO: Que mediante oficio N° 10328 del 13 de agosto de 2010 se corrió traslado de los documentos de oposición al solicitante, por el término de sesenta días para que se pronunciara al respecto, quien mediante escrito radicado con el número 09-149589-00004-0000 del 2 de noviembre de 2010, dio respuesta a la oposición referenciada en el considerando precedente.

QUINTO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 11 de junio de 2010, el solicitante presentó petición de examen de patentabilidad, en los términos establecidos en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

SEXTO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales. (...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

SÉPTIMO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 antes mencionado, se realizó el examen de fondo y se requirió al solicitante mediante Oficio No. 18564, notificado el 13 de julio de 2012, para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 4982

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. No. 09-149589

a la solicitud en cuanto a reivindicaciones relativas a usos y segundos usos, falta de claridad de las reivindicaciones, falta de claridad y divulgación completa de la descripción, y carencia de novedad, de acuerdo con las exigencias de los artículos 14, 16, 21, 28 y 30 de la Decisión 486.

Transcurrido el plazo establecido no se dio respuesta al requerimiento y sugerencias arriba indicados.

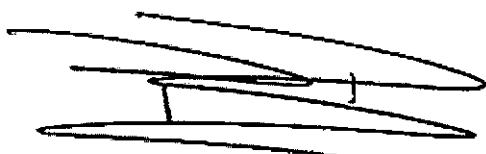
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención titulada "MÉTODO DE DETERMINACIÓN DE FAME'S EN BIODIESEL POR CROMATOGRAFÍA DE GAS".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad ODIN ENERGY SANTA MARTA CORPORATION S.A., y a la sociedad opositora, FEDERACIÓN NACIONAL DEL BIOCOMBUSTIBLES DE COLOMBIA, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., el 19 Feb 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor
MAURICIO ÁLVAREZ GÓMEZ
mauricioalvarez@grupodin.com

Doctor
JORGE BENDECK OLIVELLA
presidencia@fedebiocombustibles.com

Elaboró: Juan Carlos Chaparro Velez ✍
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✍
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✍

Página 2 de 3

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 1800395384

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 4982

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. No. 09-149589